



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR

RESOLUCIÓN NÚMERO 069 DE 2021

09 de abril de 2021

“Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial de iniciativa asociativa identificado con el BP No. 3037 denominado: Fortalecer el sistema productivo de café para pequeños y medianos caficultores de la asociación de Productores Agropecuarios de Santarosa (ASPRASAR), en los municipios de Planadas y Rioblanco en el departamento del Tolima”

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales establecidas en los artículos 64, 65 y 209 de la Constitución Política, en especial las previstas en el numeral 8 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015, el Acuerdo No. 004 de 2019, el Acuerdo No. 010 de 2019, el Acuerdo No. 004 de 2020, el Acuerdo No. 003 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015 se creó la Agencia de Desarrollo Rural – ADR como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley referenciado, la Agencia tiene como objeto ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país”.

Que el numeral 4 del artículo 4 del Decreto Ley en mención, establece como función de la Agencia de Desarrollo Rural, entre otras, la de *“Formular, estructurar, cofinanciar y ejecutar proyectos estratégicos nacionales, así como aquellos de iniciativa territorial o asociativa, alineados a los planes de desarrollo agropecuario y rural integral con enfoque territorial y a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”*.

Que en aras de promover el desarrollo rural con enfoque territorial, la Ley 1955 de 2019 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, establece que el Plan Nacional de Desarrollo está compuesto por objetivos de política pública denominados pactos, concepto que refleja la importancia del aporte de todas las facetas de la sociedad en la construcción de una Colombia equitativa, fundada en el crecimiento y desarrollo del sector agropecuario y rural.

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial de iniciativa asociativa identificado con el BP No. 3037 denominado: Fortalecer el sistema productivo de café para pequeños y medianos caficultores de la asociación de Productores Agropecuarios de Santarosa (ASPRASAR), en los municipios de Planadas y Rioblanco en el departamento del Tolima"*

Que mediante el Acuerdo No. 004 de fecha 12 de abril de 2019, se adoptaron los criterios para la asignación y distribución de recursos para la cofinanciación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial, para el periodo 2019 - 2022.

Que el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural expidió el Acuerdo No. 010 del 19 de diciembre de 2019 *"Por el cual se adopta el reglamento para los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial (PIDAR) y se dictan otras disposiciones"*, el cual fue modificado mediante el Acuerdo No. 004 de 2020.

Que según lo definido en el numeral 4.3 del mencionado Reglamento, los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural se categorizan como Proyectos Estratégicos Nacionales, Proyectos de Iniciativa Territorial y Proyectos de Iniciativa Asociativa.

Que en el numeral 4.3.3. del Reglamento, se definen los Proyectos de Iniciativa Asociativa así:

"Son aquellos presentados por Organizaciones Sociales, Comunitarias y Productivas Rurales, que permiten fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales que conforman dichas organizaciones.

Estos proyectos deben estar articulados con los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y estar enmarcados en uno o varios de los instrumentos de planificación y política pública territorial tales como: los Planes Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial -PIDARET-, Planes Departamentales de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad, Planes de Extensión Agropecuaria- PDEA, Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial- PDET, Plan Nacional Integral de Sustitución (PNIS) cuando exista, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el Esquema de Ordenamiento Territorial, el Plan de Vida o Etnodesarrollo, cuando exista o haya lugar, y con el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, entre otros".

Que el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural expidió el Acuerdo No. 003 de 2021 *"Por el cual se aprueba la asignación y distribución anual de los recursos para la cofinanciación de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial para la vigencia 2021"*, por medio del cual se asignó el 20% de los recursos de la vigencia presupuestal a la Bolsa Territorial y Asociativa, a través de la cual se cofinancian los PIDAR de Iniciativa Territoriales y Asociativos.

Que el numeral 2º del artículo 17 del Decreto Ley 2364 de 2015 establece como función de la Vicepresidencia de Integración Productiva, la de *"dirigir la estructuración de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa territorial o asociativa, en los componentes de asistencia técnica, de acceso a activos productivos, de adecuación de tierras y de comercialización, entre otros, bajo los criterios impartidos por el Presidente de la Agencia"*.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial de iniciativa asociativa identificado con el BP No. 3037 denominado: **Fortalecer el sistema productivo de café para pequeños y medianos caficultores de la asociación de Productores Agropecuarios de Santarosa (ASPRASAR), en los municipios de Planadas y Rioblanco en el departamento del Tolima**"

Que la Vicepresidencia de Integración Productiva expidió el "Procedimiento: Estructuración de Proyectos Integrales De Desarrollo Agropecuario Y Rural" – PR-EFP-001-, el cual define la ruta para la estructuración de los PIDAR estratégicos nacionales, de iniciativa territorial y asociativa, que hayan superado la etapa de diagnóstico en el marco de lo señalado por el Acuerdo No. 010 del 19 de diciembre de 2019, modificado mediante el Acuerdo No. 004 del 24 de agosto de 2020, emitidos por el Consejo Directivo.

Que mediante radicado No. 20206000052281 de fecha 3 de julio de 2020, se presentó ante la Agencia de Desarrollo Rural - ADR una iniciativa la cual fue registrada por parte de la Vicepresidencia de Integración Productiva en el Banco de Proyectos -"Información Iniciativa o Proyecto", identificado con BP No. 3037, denominado "**Fortalecer el sistema productivo de café para pequeños y medianos caficultores de la asociación de Productores Agropecuarios de Santarosa (ASPRASAR), en los municipios de Planadas y Rioblanco en el departamento del Tolima**", en adelante "EL PROYECTO".

Que la Vicepresidencia de Integración Productiva estructuró el Proyecto, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el "Reglamento para estructuración, aprobación y ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial", adoptado mediante el Acuerdo No. 010 de 2019, modificado por el Acuerdo No. 004 de 2020 y en observancia del procedimiento establecido para el efecto por la Agencia de Desarrollo Rural.

Que a través de la cofinanciación del Proyecto se beneficiará de manera directa a 76 personas ubicadas en el departamento de **Tolima**, municipios de Planadas y Rioblanco, así:

Beneficiarios Directos	Mujeres Rurales	Jóvenes Rurales	Victimas	Beneficiarios Indirectos	Hectáreas intervenidas
76	25	3	23	289	76

Que los beneficiarios directos de este proyecto son pequeños y medianos productores rurales; tal como se establece en el cruce emitido por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales – DIAN, información soportada en el formato F-EFP-001 certificación y autorización de potenciales beneficiarios y el formato F-EFP-002 caracterización de población beneficiaria disponibles en el expediente del proyecto.

Que la Vicepresidencia de Integración Productiva teniendo en cuenta las características estructurales del Proyecto, precisó que se encuentra enmarcado dentro de los lineamientos generales definidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para la asignación y distribución de los recursos de la Agencia de Desarrollo Rural, contenidos en el Acuerdo No. 004 de 2019, bajo el lineamiento **Asistencia Técnica y Extensión**.

Que el numeral 2° del artículo 23 del Decreto Ley 2364 de 2015, establece como función de la Vicepresidencia de Proyectos, la siguiente: "**Adelantar las acciones necesarias para aprobar la cofinanciación de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial de iniciativa asociativa identificado con el BP No. 3037 denominado: **Fortalecer el sistema productivo de café para pequeños y medianos caficultores de la asociación de Productores Agropecuarios de Santarosa (ASPRASAR), en los municipios de Planadas y Rioblanco en el departamento del Tolima**"

rural, nacionales o de iniciativa territorial o asociativa, de acuerdo con los reglamentos que se adopten para el efecto".

Que la Vicepresidencia de Proyectos expidió el "Procedimiento: Evaluación y Calificación Proyectos" - PR-ECC-002-, cuyo objetivo es "definir las actividades e instrumentos para la evaluación y calificación de los PIDAR, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 10 de 2019 "Por el cual se adopta el reglamento para los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y se dictan otras disposiciones"; y el Acuerdo 004 de 2020 "Por el cual se modifica el Acuerdo 010 de 2019".

Que el 5 de noviembre de 2020, el Proyecto ingresó a la Dirección de Calificación y Financiación de la Vicepresidencia de Proyectos, para su correspondiente evaluación y calificación.

Que con base en el mencionado procedimiento, la Dirección de Calificación y Financiación emitió el Concepto de Evaluación del Proyecto de fecha 12 de noviembre de 2020, indicando que **es viable**, el cual fue actualizado, conforme al Formato F-ECC-017 "ACLARACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE CONCEPTOS DE EVALUACIÓN DE PIDAR" de fecha **17 de marzo de 2021**; los cuales se encuentran soportados con la información y documentación anexa a los formatos y certificaciones remitidos por la Vicepresidencia de Integración Productiva, en los que consta el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los beneficiarios y los requerimientos para el acceso a la cofinanciación.

Que como resultado de la estructuración y evaluación del proyecto, la Entidad determinó que el presupuesto del mismo se encuentra compuesto por los valores que se detallan a continuación: **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.239.764.674)** de los cuales **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$655.605.674)** corresponden a la cofinanciación de la ADR y **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$584.159.000)** corresponden a la contrapartida garantizada para la ejecución del proyecto.

Que de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 15121 de fecha 03 de marzo de 2021, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, existe disponibilidad de recursos de la vigencia presupuestal 2021 para la Cofinanciación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial.

Que en cumplimiento con lo señalado en el numeral 7.5 del "Reglamento para estructuración, aprobación y ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial" y en la Resolución No. 271 de 2020 "Por la cual se adopta el reglamento del Comité de Verificación Previo a la Cofinanciación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial – PIDAR y se dictan otras disposiciones", el Comité de verificación previo a la cofinanciación, mediante Acta de fecha 24 de marzo de 2021, recomendó a la presidencia de la Agencia la aprobación del Proyecto objeto de cofinanciación.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial de iniciativa asociativa identificado con el BP No. 3037 denominado: **Fortalecer el sistema productivo de café para pequeños y medianos caficultores de la asociación de Productores Agropecuarios de Santarosa (ASPRASAR), en los municipios de Planadas y Rioblanco en el departamento del Tolima**"

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 11 del Decreto de creación de la Agencia, corresponde al Presidente: "*Aprobar los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural a ser cofinanciados y ejecutados por la Agencia, de acuerdo con el reglamento expedido por el Consejo Directivo*".

Que con la notificación del presente acto administrativo el representante legal de la Asociación de Productores Agropecuarios de Santa Rosa- ASPRASAR se compromete a cumplir las obligaciones, deberes y compromisos derivados del otorgamiento de recursos de cofinanciación para la ejecución del proyecto, so pena de reintegrar a la Agencia de Desarrollo Rural el monto total de los recursos otorgados, de acuerdo con el procedimiento establecido para este fin.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Aprobar la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial radicado con el No. 20206000052281, identificado con BP No. 3037 denominado: "**Fortalecer el sistema productivo de café para pequeños y medianos caficultores de la asociación de Productores Agropecuarios de Santarosa (ASPRASAR), en los municipios de Planadas y Rioblanco en el departamento del Tolima**", de categoría Iniciativa Asociativa con el cual se benefician de forma directa setenta y seis (76) pequeños y medianos productores, de los cuales veintitrés (23) ostentan la calidad de víctimas de acuerdo al Certificado UARIV visible en el expediente del proyecto, ubicado en el municipios de Planadas y Rioblanco del departamento de Tolima, pertenecientes a la Asociación de Productores Agropecuarios de Santa Rosa- ASPRASAR, identificada con NIT 900945342-4, en adelante **LA ORGANIZACIÓN**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cofinanciación. Autorizar los recursos para el otorgamiento de la cofinanciación del mencionado proyecto por un valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$655.605.674)**, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15121 de fecha 03 de marzo de 2021, y sujeto a disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de la Agencia.

ARTÍCULO TERCERO. Administración de los Recursos. Conceder a la Organización un término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, prorrogables por un término igual al inicialmente previsto cuando medie justa causa, para constituir un encargo fiduciario de acuerdo con las condiciones establecidas en el procedimiento: "*Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial a través de Modalidad Directa*", para el adecuado manejo de los recursos.

PARÁGRAFO. La Agencia de Desarrollo Rural realizará el desembolso de los recursos de la cofinanciación, una vez la Organización allegue el contrato mediante el cual constituyó el mecanismo financiero señalado.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial de iniciativa asociativa identificado con el BP No. 3037 denominado: **Fortalecer el sistema productivo de café para pequeños y medianos caficultores de la asociación de Productores Agropecuarios de Santarosa (ASPRASAR), en los municipios de Planadas y Rioblanco en el departamento del Tolima**"

ARTÍCULO CUARTO. Corresponsabilidad. La adjudicación de la cofinanciación conlleva la obligación tanto de los beneficiarios como de la organización que los representa, de cumplir con las obligaciones, deberes y compromisos derivados del otorgamiento de recursos de cofinanciación para la ejecución del proyecto, so pena de reintegrar a la Agencia de Desarrollo Rural el monto total de los recursos otorgados, de acuerdo con el procedimiento establecido para este fin.

ARTÍCULO QUINTO. Obligaciones de los beneficiarios y la Organización. Los beneficiarios y la Organización se obligan a:

1. Informar a los beneficiarios de la cofinanciación del proyecto y el contenido y alcance de esta resolución.
2. Cumplir los deberes y obligaciones que les corresponde como beneficiarios del Proyecto en virtud de la cofinanciación otorgada por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.
3. Asistir a las reuniones que se realicen en el marco del proyecto o designar a un apoderado en caso de que no pueda asistir de manera directa.
4. Responder solidariamente del cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a la naturaleza del Proyecto, especialmente en cuanto a las siguientes: **a.)** Implementar las actividades establecidas en el proyecto. **b.)** Brindar el acompañamiento requerido para la ejecución del proyecto. **c.)** Permitir la verificación y seguimiento a la ejecución del proyecto, labores dentro de las cuales se requerirá, entre otras, ingresar al (los) predio (s) en donde se implemente el proyecto, tomar puntos de georreferenciación, verificar el avance en las actividades, realizar seguimiento técnico de la ejecución y recopilar los registros probatorios de dicho seguimiento a través de actas, registros fotográficos o video. **d.)** Utilizar los recursos, bienes y servicios (efectivo y/o equivalentes al efectivo, animales, semovientes, material vegetal, herramientas, insumos y demás elementos) entregados por la Agencia de Desarrollo Rural, exclusivamente en la implementación y ejecución del proyecto. **e.)** Abstenerse de vender, arrendar, permutar, o ceder los bienes entregados por la Agencia de Desarrollo Rural para la ejecución del proyecto. **f.)** Abstenerse de enajenar o transferir a terceros, durante el plazo de ejecución del proyecto, los derechos que ostentan sobre el (los) predio (s) en el (los) cual (es) se implementará, parcial o totalmente El Proyecto. **g.)** Obtener la titularidad de las licencias, concesiones, permisos y/o autorizaciones para el uso, manejo, aprovechamiento y/o disposición de los recursos naturales renovables necesarios para la implementación y ejecución del proyecto, los cuales deberán ser otorgados por las entidades competentes para su otorgamiento. **h.)** Cumplir con las disposiciones y normas que sobre el manejo y control ambiental se encuentran vigentes; abstenerse de realizar acciones constitutivas de delitos contra los recursos naturales y del medio ambiente. (Artículos 328 y siguientes del Código Penal). **i.)** En caso de requerirlo, solicitar por escrito a la Agencia de Desarrollo Rural, la aprobación de ajustes al proyecto, conforme a lo establecido en los procedimientos de la Agencia. **j.)** Abstenerse de incurrir en falsedades en el suministro de información y/o documentación, para acreditar ante la ADR el cumplimiento de requisitos y condiciones para ser beneficiario de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural. **k.)**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial de iniciativa asociativa identificado con el BP No. 3037 denominado: **Fortalecer el sistema productivo de café para pequeños y medianos caficultores de la asociación de Productores Agropecuarios de Santarosa (ASPRASAR), en los municipios de Planadas y Rioblanco en el departamento del Tolima**"

Liquidar y pagar los impuestos, tasas y contribuciones, que se causen con el otorgamiento de la cofinanciación. **l)** Notificarse de los actos administrativos que se profieran en el marco del proyecto cofinanciados. **m)** Facilitar a la ADR toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. **n)** Establecer una contabilidad del proyecto, la cual denote transparencia en el empleo de los recursos asignados y el flujo en el tiempo de los ingresos y egresos, de conformidad con las normas aplicables y mantenerla actualizada y disponible cuando los organismos de control, el Comité Técnico del proyecto, ADR o la comunidad, lo requieran. **ñ)** Crear un archivo organizado de los originales del proyecto y sus actividades, con toda la documentación inherente a la ejecución del mismo y mantenerla disponible, cuando los organismos de control y el Comité Técnico del proyecto lo requieran.

5. Cumplir con las Buenas Prácticas Agrícolas y Pecuarias tales como: el manejo integral del agua, el manejo de suelos, el manejo integral de residuos sólidos, entre otros, enfocado en el uso sostenible de los recursos naturales.

ARTÍCULO SEXTO. Requisitos previos al inicio de la ejecución. Previo al inicio de la ejecución del proyecto, la Organización deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de compromiso y corresponsabilidad suscrita por el representante legal de la forma organizativa, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que la Agencia notifique el acto administrativo de cofinanciación de recursos.
2. Aportar documentos que soporten la contrapartida para la ejecución del PIDAR.
3. Aportar las licencias definitivas y permisos expedidos por la autoridad competente, de requerirse.
4. Registrar a la totalidad de los beneficiarios en el servicio de Extensión Agropecuaria, conforme a lo señalado en la Resolución No.407 de 2018, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
5. Constituir una garantía de cumplimiento otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera o la entidad que haga sus veces, a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, por un monto del 20% del valor total de la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural, con una vigencia igual a la de ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO. Estos requisitos deben ser acreditados por la Organización en un plazo máximo de seis (6) meses posteriores a la expedición del presente acto administrativo, de lo contrario, los recursos aprobados para el proyecto serán liberados.

En caso de requerirlo, la Organización podrá solicitar, antes del vencimiento, la prórroga del plazo aquí definido, hasta por seis (6) meses adicionales, no obstante, será potestad de la Agencia de Desarrollo Rural decidir sobre dicha solicitud.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Ajuste del PIDAR en la etapa de ejecución. En caso requerirse ajustes al proyecto en la etapa de ejecución, se procederá conforme a lo establecido en el procedimiento interno denominado "Ejecución de los Proyectos Integrales de

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial de iniciativa asociativa identificado con el BP No. 3037 denominado: **Fortalecer el sistema productivo de café para pequeños y medianos caficultores de la asociación de Productores Agropecuarios de Santarosa (ASPRASAR), en los municipios de Planadas y Rioblanco en el departamento del Tolima**"

Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial a través de modalidad directa" o el que haga sus veces.

ARTÍCULO OCTAVO. Condición Resolutoria. En aras de preservar la integridad de los recursos, el Presidente de la Agencia conforme al procedimiento interno establecido para tal fin, emitirá acto administrativo declarando la pérdida de fuerza ejecutoria del presente acto administrativo, por cumplirse la condición resolutoria a la que se encuentra sometido, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se relacionan:

1. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, que impidan la ejecución del proyecto.
2. Falta de acreditación de los requisitos previos a la ejecución.
3. Uso inadecuado de los activos productivos entregados por la Entidad a la Organización beneficiaria.
4. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo quinto del presente acto administrativo y las actividades inherentes al proyecto a cargo de la Organización o de los beneficiarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que se configuren las causales contenidas en los numerales 3 y 4, al beneficiario le quedará prohibida una nueva adjudicación u otorgamiento de recursos por parte de la Agencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el acto administrativo que declare la pérdida de fuerza ejecutoria, se ordenará el reintegro de los recursos y prestará mérito ejecutivo a favor de la Agencia de Desarrollo Rural.

ARTÍCULO NOVENO. Liberación de recursos. La Agencia de Desarrollo Rural podrá aprobar la liberación de los recursos de cofinanciación otorgado a través del presente acto administrativo, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

1. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, que impidan la ejecución del proyecto en el plazo establecido en el presente acto administrativo.
2. Cuando no se hayan cumplido los requisitos previos al inicio de la ejecución establecidos en el artículo sexto de la presente resolución.
3. En el caso en que se presente un vencimiento en el plazo de ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO. La Agencia de Desarrollo Rural adelantará las actuaciones necesarias para disponer el reintegro de los recursos liberados y la aplicación de las demás disposiciones normativas relacionadas con el incumplimiento contractual a que haya lugar.

ARTICULO DÉCIMO. Tributación. El otorgamiento de la cofinanciación conlleva la responsabilidad de la Organización beneficiaria y/o de los beneficiarios individualmente, de asumir la liquidación y pago de los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial de iniciativa asociativa identificado con el BP No. 3037 denominado: **Fortalecer el sistema productivo de café para pequeños y medianos caficultores de la asociación de Productores Agropecuarios de Santarosa (ASPRASAR), en los municipios de Planadas y Rioblanco en el departamento del Tolima**"

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Plazo de ejecución. El plazo para la ejecución del proyecto es el definido en el cronograma, el cual hace parte integral del presente acto administrativo. Cualquier modificación en el cronograma debe ser aprobado por el Comité Técnico de Gestión Local o la instancia que haga sus veces.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. Notificación. Notifíquese el presente acto administrativo al representante de la Organización beneficiaria del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Recursos. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su notificación, y hace parte integral de la misma toda la documentación que reposa en el expediente o el Aplicativo Banco de Proyectos.

Dada en Bogotá a los, 09 de abril de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANA CRISTINA
MORENO PALACIOS
2021.04.09 10:58:02
-05'00'

ANA CRISTINA MORENO PALACIOS
Presidente

Proyectó: Sandra Yolima Velasco Gutierrez - Dirección de Calificación y financiación – Vicepresidencia de Proyectos
Karin Nathalia Ardila Muñoz - Dirección de Calificación y financiación – Vicepresidencia de Proyectos
Revisó: Nini Johanna Franco Montoya - Despacho Vicepresidencia de Proyectos
Nhazly Marcela Correa Bustos - Oficina Jurídica
Marisol Orozco Giraldo - Jefe Oficina Jurídica
Yinna Mora Cardozo – Presidencia
Aprobó: Dinorah Patricia Abadía Murillo – Vicepresidente de Proyectos